

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**

La suscrita, Ana Laura Bernal Camarena, Diputada de la LXIV Legislatura del H. Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 3, numeral 1, fracción IX; 6, numeral 1, fracción I; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de la soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga el inciso tercero del artículo 104 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, con base en los antecedentes, derecho y argumentos siguientes:

### **ANTECEDENTES**

La Austeridad Republicana implementada por el Presidente de la República, es una nueva visión de la ejecución de política administrativa, con la que el Gobierno de México utiliza el erario, para buscar erradicar los malos gastos, los derroches y redirigir los recursos públicos a las sectores vulnerables y personas de escasos recursos.

Con la Austeridad Republicana se evita la duplicidad de funciones, se debe ahorrar en prestaciones que no corresponden con la nueva ética del servicio público, limitando a lo indispensable el uso de celulares, automóviles para uso personal y choferes, reducir el gasto en comunicación social, eficientar el gasto en viáticos y pasajes internacionales; y sobretodo, reducir gastos administrativos excesivos en materiales de oficina, impresiones y combustibles, no solamente para ahorrar económicamente, sino también como parte del compromiso del Gobierno de México con el cuidado del medio ambiente.

El 8% de los servidores públicos de la Administración Pública Federal, que corresponden al personal de confianza de mando y enlace, es decir, alrededor de 113 mil trabajadores, fueron sujetos desde el 1º de enero de 2019 a la aplicación de un nuevo tabulador y esquema de prestaciones que eliminó los seguros de gastos médicos mayores, seguro de separación individualizado y prestaciones para la compra de automóvil, en el caso de los altos mandos.

Respecto a dichos servidores públicos, se especifica que el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) contempló una reducción del 20% al costo de los servicios personales, que comprenden la reducción de las remuneraciones de los altos mandos; la eliminación de los seguros y de duplicidad de funciones en todo el gobierno, a partir de un análisis dentro de cada una de las dependencias.

Como parte de las medidas de austeridad también informó que, al 15 de mayo de 2019, se había reducido en 34 por ciento el número de personas contratadas en plazas eventuales, pasando de 14 mil 807 el 31 de agosto de 2018, a 9 mil 726 en el corte más reciente. Esto, indicó, la Secretaría de la Función Pública, es parte de

una nueva política en la que se buscará eliminar mecanismos de contratación que no sean plazas permanentes.<sup>1</sup>

Los señalamientos de dispendio en la Comisión Federal de Electricidad de la anterior Administración Federal (2012-2018), fueron publicados y advertidos de escandalosos en diversos medios de comunicación, sin que se emitiera dictamen negativo por parte de la Auditoría Superior de la Federación o el Órgano Interno de Control, sin sancionar a ningún funcionario.

La Dirección del Actual Titular de la CFE, Dr. Manuel Bartlett Díaz, es la adecuada y correcta para fortalecer a la dependencia, reorientando sus políticas de gastos, impulsando negociaciones en favor del estado Mexicano para contener y evitar cifras a la baja.

La Austeridad, no sólo debe tratarse de ajustes a los gastos internos y evitar compras innecesarias; hoy está definida la ruta que debe tomarse en la Austeridad Republicana, contemplado en el art. 134 Constitucional y en la Ley Federal de Austeridad Republicana publicada el 19 de noviembre del 2019 en el Diario Oficial de la Federación.

Como base fundametal de la cuarta transformación; la Austeridad Republicana debe coadyuvar al rescate de una de las instituciones más importantes para las y los mexicanos.

Con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública 2018, la Auditoría Superior de la Federación (ASF) practicó 11 auditorías de desempeño a la Comisión Federal de Electricidad corporativo, a las 9 empresas productivas subsidiarias (EPS) de la CFE, y la filial CFE Energía.

Al respecto, la ASF determinó que, en 2018, la CFE y sus 9 EPS presentaron un deterioro en sus indicadores operativos y financieros, en comparación con los resultados obtenidos en 2017.

En cuanto al desempeño financiero de la CFE, la rentabilidad de la empresa, calculada con base en el Rendimiento sobre activos (ROA), el Rendimiento sobre capital contable (ROE) y el Retorno de capital empleado (ROCE), disminuyó en 2018, respecto de 2017; en 2018, las 3 métricas de rentabilidad fueron inferiores al rendimiento de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES) registrado al cierre de ese año (8.17%), y a la tasa social de descuento de 10.0% que utiliza la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) como referencia para aprobar un proyecto de inversión. Asimismo, la empresa continuó destruyendo valor económico, ya que su valor económico agregado (EVA), en 2018, fue de menos de 138,102.3 MDP, monto superior en 7.6% al resultado registrado en 2017.

---

<sup>1</sup> Tomado de <https://www.gob.mx/sfp/articulos/conferencia-de-prensa-austeridad-republicana?idiom=es> el 20 de abril del 2020.

Las ineficiencias presentadas en la generación, transmisión, distribución y el suministro básico de electricidad incidieron en el aumento del costo de la energía eléctrica, lo cual repercutió en:

- I) Tarifas eléctricas elevadas y no competitivas para los sectores comercial, de servicios y de mediana y gran industria,
- II) El otorgamiento de subsidios a las tarifas de los sectores doméstico y agrícola.

La ASF estimó que, en 2018 el subsidio otorgado, vía tarifas a los sectores doméstico y agrícola equivalió a 136,634.2 MDP y representó un costo elevado de oportunidad para el erario federal, ya que estos recursos podrían destinarse a otras áreas prioritarias como educación, salud y desarrollo social.<sup>2</sup>

La baja rentabilidad de CFE y la destrucción de valor económico, no han permitido reducir los costos de servicio, afectando el desarrollo de actividades de los 43.4 millones de usuarios, ya que adquieren la electricidad bajo tarifas no competitivas.

Ante una alza en la cartera vencida de facturas no pagadas por suministro básico de energía de la CFE, sumado a que la CFE trabaja para que un tercio de las centrales de generación de energía que no son rentables, puedan producir y cambiar las condiciones de negativas a positivas, es que urge un cambio en las directrices económicas de la institución.

Las decisiones de política económica-fiscal que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público han sido las adecuadas en diversos casos; recientemente, mediante el acuerdo por el que se determina el mecanismo de fijación de tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos, con motivo de la emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor derivada de la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (Covid-19). El Titular de la SHCP con fundamento en el artículo 139, segundo párrafo de la Ley de la Industria Eléctrica y el artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, emitió el acuerdo citado para apoyar a las familias mexicanas y con ello, evitar el incremento de la cartera vencida de la CFE.

Hoy, todos debemos sumar en mejorar las condiciones de cada Institución, pero sobretodo, reorientar el gasto para sanear las finanzas públicas y en el caso particular, fortalecer a la CFE.

En razón de ello, la Comisión Federal de Electricidad debe quedar sujeta a las políticas de austeridad que establece la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

---

<sup>2</sup> Tomado de [https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2018b/Documentos/InformeGeneral/Auditorias\\_relevantes\\_Oct\\_2019.pdf](https://www.asf.gob.mx/Trans/Informes/IR2018b/Documentos/InformeGeneral/Auditorias_relevantes_Oct_2019.pdf) el 20 de abril del 2020.

## DERECHO

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

**Artículo 134.** *Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo precedente. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 26, Apartado C, 74, fracción VI y 79 de esta Constitución.*

(...)

### Ley Federal de Austeridad Republicana

**Artículo 1.** *Esta Ley es de orden público e interés social. Tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deberá observar el ejercicio del gasto público federal y coadyuvar a que los recursos económicos de que se dispongan se administren con eficacia, eficiencia, economía, transparencia y honradez, conforme lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Sus disposiciones son aplicables a todas las dependencias, entidades, organismos y demás entes que integran la Administración Pública Federal.*

*Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos constitucionales autónomos tomarán las acciones necesarias para dar cumplimiento a la presente Ley, de acuerdo con la normatividad aplicable a cada uno de ellos, cuando se les asignen recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación.*

**Artículo 6.** *Para dar cumplimiento a los fines de esta Ley, los entes públicos sujetarán su gasto corriente y de capital a los principios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en la Ley de Ingresos de la Federación, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, conforme a los objetivos señalados en la presente Ley y de acuerdo con las demás disposiciones aplicables en la materia.*

## ARGUMENTOS

- La Austeridad Republicana es una reorientación del Gasto Público hacia las personas que menos tienen.
- La Administración Pública Federal está integrada por 1,320,175 puestos.
- El 92.4 por ciento de los servidores públicos no son sujetos a ninguna medida de austeridad por ser personal de base y operativo.

- Las medidas de austeridad sólo tocan al personal de mando y enlace, que representa el 8.6 por ciento de los servidores públicos, lo que equivale a 113 mil puestos.
- El PEF para 2019 contempló una reducción del 20% al costo de los servicios personales.
- Solo en el número de personas contratadas en plazas eventuales hubo una reducción del 34%, pasando de 14,807 a 9,726 (comparación entre el 31 de agosto de 2018 y el 15 de mayo de 2019).
- La ASF determinó que, en 2018, la CFE y sus 9 EPS presentaron un deterioro en sus indicadores operativos y financieros, en comparación con los resultados obtenidos en 2017.
- Las ineficiencias presentadas en la generación, transmisión, distribución y el suministro básico de electricidad incidieron en el aumento del costo de la energía eléctrica.
- La baja rentabilidad de CFE y la destrucción de valor económico, no han permitido reducir los costos de servicio, afectando el desarrollo de actividades de los 43.4 millones de usuarios, ya que adquieren la electricidad bajo tarifas no competitivas.
- Las decisiones de la SHCP han sido las adecuadas y puede incidir como fundamento en la Ley de la Industria Eléctrica y desde el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- Que es necesario que la CFE coadyuve con la SHCP, para recuperar la empresa de las y los mexicanos en materia de generación de energía eléctrica, para tener números positivos.

Para mejor comprensión se plasma el cuadro comparativo de los artículos sujetos a la reforma con proyecto de decreto.

### **Ley de la Comisión Federal de Electricidad**

Texto actual	Texto Propuesto
<p>Artículo 104.- La Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias ejercerán sus respectivos presupuestos conforme a lo siguiente, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>I. al II. (...)</p> <p>III. No les serán aplicables las disposiciones de austeridad contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación ni aquéllas que, en su caso, se emitan para la Administración Pública Federal. Sin embargo, deberán implementar programas propios de austeridad en el gasto y uso de recursos, sin menoscabo de la eficiencia en su operación, conforme a las disposiciones que apruebe el Consejo de Administración de la Comisión</p>	<p>Artículo 104.- La Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias ejercerán sus respectivos presupuestos conforme a lo siguiente, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>II. al II. (...)</p> <p>III. <del>No les serán aplicables las disposiciones de austeridad contenidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación ni aquéllas que, en su caso, se emitan para la Administración Pública Federal. Sin embargo, deberán implementar programas propios de austeridad en el gasto y uso de recursos, sin menoscabo de la eficiencia en su operación, conforme a las disposiciones que apruebe el Consejo de Administración de la Comisión Federal de Electricidad, que les permitan</del></p>

<p>Federal de Electricidad, que les permitan generar economías y mejorar su balance financiero; IV. al IX. (...)</p>	<p><del>generar economías y mejorar su balance financiero;</del>  (Se deroga)  IV. al IX. (...)</p>
--	---

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta H. Soberanía, la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se deroga la fracción tercera del artículo 104 de la Ley de la Comisión Federal de Electricidad, para quedar como sigue.

**DECRETO POR EL QUE SE DEROGA LA FRACCIÓN TERCERA DEL ARTÍCULO 104 DE LA LEY DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.**

**ARTÍCULO 104.** La Comisión Federal de Electricidad y sus empresas productivas subsidiarias ejercerán sus respectivos presupuestos conforme a lo siguiente, sin requerir autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I. al II. (...)

**III. (Se deroga)**

IV. al IX. (...)

**TRANSITORIO**

**Único.** El presente decreto entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Atentamente**

**Ana Laura Bernal Camarena  
Diputada Federal**

Palacio Legislativo de San Lázaro, 20 de Abril del 2020.